



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00653 -00
Asunto	Corrige auto que libra mandamiento de pago

Por memorial presentado dentro del término de ejecutoria del auto del 13 de julio de 2021, que libró mandamiento de pago, la parte ejecutante solicita adición al mismo, dado que no hubo pronunciamiento expreso sobre una de las pretensiones de la demanda.

Verificada la situación, estima el Juzgado que efectivamente le asiste razón a la parte demandante, en cuanto a la falta de pronunciamiento sobre el numeral **C** de las pretensiones de la demanda en lo relacionado con la solicitud de mandamiento ejecutivo sobre los intereses de plazo.

Por consiguiente, se procederá a adicionar la providencia del 13 de julio de 2021, según las pretensiones de la demanda y se ordenará de conformidad con el artículo 431 del Código general del proceso, librar orden de pago por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.797.576)** correspondiente a los intereses de plazo, de acuerdo con el artículo 287 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el numeral primero del auto del 13 de julio de 2021 quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVADE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **DISTRIBUCIONES OVADIA S.A.S.** y **JAIME ORLANDO LOPERA LONDOÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$22.641.671,00)** por concepto del capital adeudado en el pagaré 10118402, más los intereses de mora a partir del 07 de julio de 2021 y hasta que se surta el pago total de la obligación, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.797.576)** por concepto de intreses de plazo causados y liquidados entre veintiuno (21) de agosto de 2020 y el veintiuno (21) de mayo de 2021 de conformidad con lo establecido en el pagaré 1011840.

En lo demás la providencia queda incólume.

En consecuencia, notifíquese este auto simultáneamente con el auto que libró mandamiento de pago del trece (13) de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**156388ab895fc7ed6be01ceaf46c3196304cd4e4f1be36094e9c80486351
1b50**

Documento generado en 22/07/2021 03:17:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**